



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Tunja, 14 de Septiembre de 2010

Edificando
futuro

Señor:
ARCENIO RINCÓN GONZALEZ
Calle 1B OESTE 34B 09
Barrio San Francisco
Duitama

Referencia: Contratación Directa No. 031 de 2010.

Cordial Saludo

De manera atenta informo que no se acepta la subsanación por cuanto los documentos aportados no cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones referido, a saber:

b. FOTOCOPIA del Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio, expedido por la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no mayor tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre de la CONTRATACION DIRECTA No. 031 DE 2010.** (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).

El Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara y Comercio de Duitama fue expedido el día 31 de Marzo de 2010; es decir con una vigencia de más de cinco (05) meses, contrariando lo señalado en el literal del numeral 7 del Pliego de Condiciones.

Así mismo no se cumple con lo establecido en el literal m. Certificación (es) de cumplimiento, sobre la venta de bienes objeto de la presente Licitación, con sus respectivos valores, celebrados en los últimos años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, los cuales deberán registrarse según el anexo 03.

Acorde con lo anterior, se aclara que el pliego de la Licitación fija y orienta al proponente sobre como debe presentar su oferta, por lo cual el mismo debe ceñirse a las condiciones establecidas en los pliegos siendo deber de la Universidad encargarse de lograr que el cumplimiento sea fidedigno, a la par con esto, según reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional el pliego de condiciones es Ley para las partes, y se ha dejado por sentado que: "... Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato".¹ (Subrayado nuestro)

Por lo anterior y una vez revisado nuevamente el documento que ustedes anexan en su propuesta, se tiene que este no reúne las condiciones exigidas en el numeral indicado.



www.uptc.edu.co

¹-Sentencia T-154 de 1998. MP. Antonio Barrera Carbonel, Avenida Central del Norte - PBX. 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

De acuerdo a las anteriores anotaciones, no es posible acceder a lo solicitado, máxime cuando la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe guardar plena observancia de los requisitos establecidos para el proceso de contratación.

Cordialmente;

LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso

Esperanza S

cc. Bienes y Suministros.

GRUPO BIENES Y SUMINISTROS
U.P.T.C.
DIA 15 MES 09 AÑO 10
HYNDA C

